



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO

MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00041-00
Bucaramanga, Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 10:00 AM / HORA FINAL: 11:40 AM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	MARIBEL VELASQUEZ PEREZ		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. GUSTAVO ADOLFO ACOSTA BELTRAN		COMPARECE
	CC 1.098.696.045	T.P. 268.390	
REPRESENTANTE LEGAL SINCO LTDA	MARIA GABRIELA MANRIQUE GARCIA CC 1.098.736.326		COMPARECE
APODERADO DEMANDADO	DR. GUILLERMO MELENDEZ LIZARAZO CC 1.098.623.236	T.P.245.931	COMPARECE

Procede el despacho a realizar la reconstrucción del expediente ordenada en auto de fecha 12 de julio de 2022 y conforme lo establecido en el artículo 126 del CGP, para lo cual se indaga en las partes, si tenían grabaciones y/o documentos que le sirvieran de soporte, para la presente diligencia y a lo cual manifestaron no aportar ninguno.

El despacho a efectos de hacer la reconstrucción de cada una de las etapas procesales evacuadas en la audiencia de 13 de junio de 2022 y donde se reiteró la contestación de la demanda presentada al despacho y de la cual se corrió traslado a la parte demandante, por lo cual se tuvo por contestada la demanda. Igualmente se tuvo por no reformada la demanda de conformidad al artículo 28 del CPT y SS.

A continuación, se abordó la etapa de conciliación prevista en los artículos 72 y 77 del CPT y SS, una vez concedida la palabra se dejó en evidencia que no existía animo conciliatorio; no obstante, se pone de presente que es viable la conciliación en cualquier etapa procesal y debido a que las partes manifiestan tener animo conciliatorio el despacho se constituye en audiencia para darle tramite a la solicitud de conciliación.

ACTA DE CONCILIACIÓN

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el Juez Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA** identificada con NIT 800.053.529.3 y representada legalmente por **MARIA GABRIELA MANRIQUE GARCIA** identificada con CC 1.098.736.326 o quien haga las veces, en calidad de demandado dentro de las presentes diligencias, se obliga a pagar a favor de la señora **MARIBEL VELASQUEZ PEREZ** identificada con CC 1.095.791.636 demandante dentro del presente proceso, la suma total y neta de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)** los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No 184355535, cuyo titular es el apoderado demandante Dr. **GUSTAVO ADOLFO ACOSTA BELTRAN** identificado con CC 1.098.696.045 (a quien se le autoriza expresamente en audiencia para recibir), dineros que deberán ser cancelados el día miércoles 27 de julio de 2022. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad de las pretensiones planteadas en la demanda. Lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: La Señora **MARIBEL VELASQUEZ PEREZ** identificada con CC 1.095.791.636 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectúe el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA** identificada con NIT 800.053.529.3.

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN**.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ff33e1ea14086fbc7e989081de88b87daa04586d4088c382b0ed56c2ee8848**

Documento generado en 26/07/2022 02:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>